

19784 *ORDEN APA/2971/2003, de 10 de octubre, por la que se ratifica la ampliación del ámbito territorial de la Denominación de Origen Protegida «Siurana».*

El Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Siurana» y de su Consejo Regulador fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de noviembre de 1979.

Posteriormente se aprobó una ampliación territorial por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña de 28 de octubre de 1994, y dicha ampliación se ratificó por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de marzo de 1995.

La Denominación de Origen Protegida «Siurana» fue inscrita en el Registro Comunitario que se establece en el Reglamento (CEE) n.º 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, mediante Reglamento (CE) n.º 1107/96 de 12 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, por aplicación del artículo 5.5 del Reglamento (CEE) n.º 2081/92, se podrá conceder una protección transitoria nacional a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones a la Comisión Europea.

Habiendo sido transmitida a la Comisión Europea una solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Siurana» conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CEE) n.º 2081/92, y habiendo sido ampliado el ámbito territorial por Orden ARP/70/2003, de 13 de febrero, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 479/81, de 27 de febrero, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Denominaciones de Origen, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conocer y ratificar dicho Reglamento.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Ratificación.*

Se ratifica la ampliación del ámbito territorial, recogido en el artículo 4 del Reglamento de la Denominación de Origen «Siurana», aprobada por Orden ARP/70/2003, de 13 de febrero, que figura como anexo a la presente Disposición, con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.5. del Reglamento (CEE) n.º 2081/92, una vez que la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones ha sido transmitida a la Comisión Europea.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de marzo de 1995.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Se amplía el ámbito territorial de la Denominación de Origen «Siurana» que establece el artículo 4 de la Orden de 19 de noviembre de 1979, que reglamenta la Denominación de Origen «Siurana», en los terrenos ubicados en los términos municipales que se citan a continuación:

Alt Camp: Aiguamúrcia, Alió, Bràfim, Cabra del Camp, Els Garidells, Figuerola del Camp, La Masó, El Milà, Montferri, Nulles, El Pla de Santa Maria, El Pont d'Armentera, Puigpelat, Querol, La Riba, Rodonyà, El Rourell, Vallmoll, Vilabella, Vila-rodona.

Baix Camp: Arbolí, Coldejou, Vilaplana.

Baix Penedès: Albinyana, L'Arboç, Banyeres del Penedès, Bellvei, La Bisbal del Penedès, Bonastre, Calafell, Cunit, Llorenç del Penedès, Masllorenç, El Montmell, Sant Jaume dels Domenys, Santa Oliva, El Vendrell.

Conca de Barberà: Barberà de la Conca, Blancafort, L'Espuga de Francolí, Montblanc, Pira, Sarra, Senan, Solivella, Vallclara, Vilanova de Prades, Vilaverd, Vimbodí.

Ribera d'Ebre: Garcia (polígonos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22 y 23).

Tarragonès: Altafulla, El Catllar, Creixell, El Morell, La Nou de Gaià, Els Pallaresos, Perafort, La Pobla de Mafumet, La Pobla de Montornès, Renau, La Riera de Gaià, Roda de Barà, Salou, Salomó, La Secuita, Tarragona, Torredembarra, Vespella de Gaià, Vilallonga del Camp.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19785 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta para la aplicación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Gestión de los Residuos Urbanos de la Ciudad de Ceuta durante el ejercicio 2003.*

Firmado, el día 21 de mayo de 2003, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta para la aplicación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Gestión de los Residuos Urbanos de la Ciudad de Ceuta durante el ejercicio 2003, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta para la aplicación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Gestión de los Residuos Urbanos de la Ciudad de Ceuta durante el ejercicio 2003

En Madrid, a 21 de mayo de 2003

REUNIDOS

La Excmo. Sra. D.^a María Elvira Rodríguez Herrero, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 270/2003, de 28 de febrero (B.O.E. de 3 marzo). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cargo por el que fue nombrado por Real Decreto 113/2001, de 7 de febrero.

EXPONEN

Primero.—El Ministerio de Medio Ambiente (en lo sucesivo MIMAM), a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, unidad dependiente de la Secretaría General de Medio Ambiente, tiene encomendado el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, en virtud del R.D. 1415/2000, de 21 de julio, entre otras el desarrollo del articulado de la Ley 10/98, de Residuos.

Segundo.—La Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 31 de julio de 2001 («BOCCE» de 31 de julio de 2001), competencias en materia de Medio Ambiente.

Tercero.—La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción, gestión y fomentar su reducción, reutilización y reciclado.